

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3642 Orden de 3 de abril de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2001 por la que se convocan los «XI Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia»

La Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan los «XI Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia», establece en su base 4.ª como fecha límite de presentación de solicitudes de inscripción el día 15 de marzo de 2001. Asimismo, en su base 5.ª, fija como último día de plazo de aportación de la documentación que la propia base especifica, el día 15 de abril del mismo año.

Razones de oportunidad aconsejan establecer un nuevo plazo de inscripción al tiempo que ampliar el de presentación de documentación.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo Único.- Se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes de inscripción para concurrir a los «XI Premios de Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia», convocados por Orden de esta Consejería de fecha 13 de febrero de 2001, y a que se refiere la base 4.ª de la Convocatoria, comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y el día 16 de abril de 2001, ambos inclusive. Asimismo se amplía el plazo de presentación de la documentación a que se refiere la base 5.ª de la Convocatoria hasta el 30 de abril de 2001, inclusive.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes que hayan podido tener entrada entre el día 16 de marzo de 2001 y la fecha de entrada en vigor de esta Orden se considerarán presentadas dentro de plazo a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.R.M.

Murcia, 3 de abril de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3658 Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se otorga a Viveros Marinos Alba & Hermanos Lopez, S.L., concesión para instalación y explotación de las obras comprendidas en el “proyecto de engorde de dorada y atún rojo en estructuras flotantes desmontables en mar abierto”, frente al puerto de San Pedro del Pinatar, en la punta Norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Vista la documentación presentada por la empresa Viveros Marinos Alba&Hermanos López, S.L. y el procedimiento formulado al efecto, la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1.112/1992, de 18 de septiembre y 1.771/1994, de 5 de agosto.

Vista la Resolución de la Dirección General de Costas de 29 de enero de 2001, por la que se otorga a Viveros Marinos Alba&Hermanos López, S.L. concesión para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la realización del “Proyecto de engorde de dorada y atún rojo en estructuras flotantes desmontables en mar abierto”, frente al Puerto de San Pedro del Pinatar, en la punta norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia)

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas y, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

DISPONGO

PRIMERO.- Otorgar a Viveros Marinos Alba&Hermanos López, S.L. concesión para la instalación y explotación de las obras comprendidas en el “Proyecto de engorde de dorada y atún rojo en estructuras flotantes desmontables en mar abierto”, frente al Puerto de San Pedro del Pinatar, en la punta norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia) en una extensión de cuatrocientos doce mil quinientos quince (412.515) metros cuadrados, con forma rectangular, definida por las coordenadas siguientes:

A 37° 48' 30» N	C 37° 48' 15» N
00° 40' 42» W	00° 40' 42» W
B 37° 48' 30» N	D 37° 48' 15» N
00° 40' 04» W	00° 40' 04» W

La instalación estará destinada a los usos previstos en el proyecto básico y demás documentación presentada en la Dirección General de Ganadería y Pesca y que esencialmente consisten en: Instalación de 14 jaulas: 8 de 50 m. de diámetro y 6 de 16 m. de diámetro. La biomasa total de atún a engordar en el conjunto de instalaciones (8 jaulas) se estima en un máximo de 800 Tm. La producción anual de dorada para el conjunto de instalaciones (6 jaulas) se estima en 150 Tm. Las jaulas de atunes deberán permanecer sin pescado, al menos, tres meses al año.

SEGUNDO.- La empresa deberá cumplir con las condiciones generales y particulares que se contienen en la Resolución de la Dirección General de Costas de 16 de noviembre de 2000, por la que se informa favorablemente la solicitud de concesión interesado por la empresa, y que han sido aceptadas en su totalidad .

TERCERO.- El plazo de vigencia de la presente concesión es de diez (10) años prorrogables por plazos de igual duración, no pudiendo sobrepasar el de veinte (20)